

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 133

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO PÉREZ Y/O MELISSA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA E-18, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LUIS ALBERTO PÉREZ Y/O MELISSA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños en pleno dominio de una parcela y estructura que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela E-18, Bo. Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$37,550.00) por el Rafael A. Domenech, Jr. MIE, ASA Tasador General Certificado #33, Licencia De Puerto Rico Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$37,550.00) según tasación de fecha 22 de noviembre de 2008 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de enero de 2009.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 4 DE MARZO DE 2009.

Sección 1ra.: Declarar como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de LUIS ALBERTO PÉREZ Y/O MELISSA TORRES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:

---RUSTICA: Parcela marcada con el número E-18 en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de doscientos ochenta y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados (282.42 m/c). En lindes por el NORTE con camino de acceso de la comunidad; por el SUR con parcela E-diecisiete (17) de la comunidad; por el ESTE, con la parcela E-diecinueve (19) de la comunidad; por el OESTE, con camino de acceso de la comunidad.-----

Se segrega de la finca 26,875, al folio 280 del tomo 675 de Guaynabo, Puerto Rico.

En esta propiedad ubica una estructura de una planta montada en comunas de hormigón y bloque, con un área de vivienda de 7648.00 pies cuadrados, y un balcón con área de 63.00 pies cuadrados. La estructura está construida en hormigón, bloques y madera con techo de zinc y madera. El piso es de hormigón cubierto con losetas de vinyl, las paredes exteriores son de bloques de hormigón y madera con ventanas de aluminio, tipo "Miami". Las paredes interiores son de madera con puertas de madera y una puerta de aluminio en la entrada de la residencia. La estructura se compone de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala, comedor y balcón. Refiere el tasador que a la fecha de la valoración la estructura aparenta estar en reconstrucción.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$37,550.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 15 de enero de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

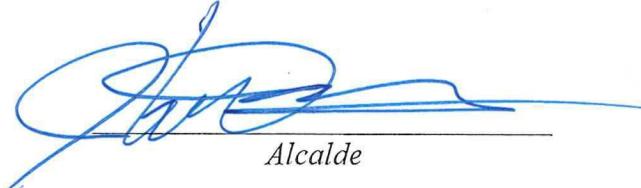


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de marzo de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 4 de marzo de 2009.*

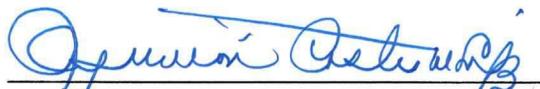
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera

Carlos M. Santos Otero
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce
Juanita Lebrón Román
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de marzo de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 del mes de marzo de 2009


Secretaria Legislatura Municipal